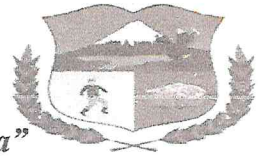




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 844 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

08 SEP. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 3400-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 04 de setiembre de 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de la Resolución Directoral sobre Destaque por Residentado en Enfermería a favor de la servidora SANDRA MILAGROS CHIRINOS LLACSAHUANGA, para el periodo del 07 de setiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en mérito a la solicitud de residentado mediante Concurso Nacional 2026, en la especialidad de CENTRO QUIRURGICO, modalidad CAUTIVA, según Hoja de Trámite N° 10660; y,

CONSIDERANDO:

Que, la unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas,

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, "El destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad; a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, regula el desplazamiento del personal en sus diversas modalidades estableciendo la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque; estando a que al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos;

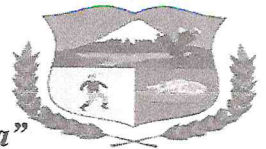
Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Residentado en Enfermería tiene por finalidad regular los estudios de especialización de los profesionales de enfermería para contribuir a la mejora sanitaria del país, en el campo de la Enfermería;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Residentado en Enfermería, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2015-SA, establece que el Comité Nacional del Residentado en Enfermería, tiene como objeto articular a las universidades que desarrollan el Residentado en Enfermería con las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de la Política Nacional de Salud, con la finalidad de contribuir a mejorar la oferta de servicios de salud a las mujeres y hombres del país y la calidad de la formación del Residentado en Enfermería;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 10660, de fecha 02 de setiembre de 2026, la servidora Sandra Milagros Chirinos Llacsahuanga, solicita Destaque por Residentado en Enfermería periodo -2026, de la Especialidad en Centro Quirúrgico, Código AIRHSP 000831, servidora nombrada del Puesto de Salud Poltoccsa de la Dirección de Salud Apurímac II, que habiendo adjudicado una plaza vacante cautiva por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos solicita destaque al Hospital Nacional Dos de Mayo, a partir del 07 de setiembre del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, con Informe N° 006-2026-CRD/DISA APURIMAC II AND., de fecha 02 de setiembre del 2026, el presidente del Comité de Rotación, Destaque y Reasignación, respecto a la petición antes señalada informa que el destaque de la profesional Licenciada en Enfermería Sandra Milagros Chirinos Llacsahuanga, para el residentado en Enfermería bajo la modalidad de cautiva es plenamente



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **844** -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

08 SEP. 2026

procedente, encontrándose amparado en el Decreto Supremo Nº 031-2015-SA (Reglamento del Residentado en Enfermería, y demás normas complementarias y conexas

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 173-2026-GORE.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR EL DESTAQUE, a partir del 07 de setiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por modalidad de Residentado en Enfermería (Plaza Cautiva - UNMSM), a favor de la servidora **SANDRA MILAGROS CHIRINOS LLACSAHUANGA**, identificada con D.N.I. Nº 43880383, Licenciada en Enfermería Nivel ENF-10 (Código AIRHSP Nº 000831), nombrada en el Puesto de Salud Poltoccsa de la DISA Apurímac II, con destino al Hospital Nacional Dos de Mayo, en la especialidad de **CENTRO QUIRURGICO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la entidad de destino (Hospital Nacional Dos de Mayo) será responsable del control de asistencia y permanencia de la servidora destacada, debiendo reportar mensualmente a la DISA Apurímac II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las ocurrencias para las acciones de ley correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- AL TÉRMINO DEL PERIODO AUTORIZADO, la profesional Licenciada en Enfermería antes mencionada deberá retornar obligatoriamente a su entidad de origen conforme a la normativa vigente del CONAREN y el régimen de desplazamiento de la carrera administrativa.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/ikqm



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

[Firma]
Mag. Doris Carrón Gonzales
DIRECTORA GENERAL